

ADDENDUM CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

CLÍNICAS MÓVILES RUTA DE LA SALUD LIMITADA

En la comuna de Lampa, a 31 de marzo de 2017, entre Corporación Municipal de Desarrollo Social De Lampa, Rut N.º 70.954.200-1, representada por su Secretaria General, doña **Alejandra Ramirez Verdugo**, Cedula Nacional de Identidad N.º _____, según consta en sesión extraordinaria de Directorio reducida a escritura pública de fecha 20 de septiembre de 2017 ambas con domicilio para estos efectos en Sargento Aldea N° 898, de la Comuna de Lampa, por una parte y por la otra **Clinica Móviles Ruta de la Salud Limitada**, RUT N.º 76.147.121-K, representada legalmente por **Héctor Iván Acevedo Daza**, Cedula Nacional de Identidad N.º _____, chileno, casado, ambos con domicilio en San Sebastián N.º 2807, oficina N.º 514, Comuna de Las Condes, en adelante (El Prestador), o “La Empresa”, quienes exponen que están de acuerdo en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de servicios:

PRIMERO: Que con fecha 28 de diciembre de 2015, las partes suscribieron un contrato, de prestación de servicios de arriendo de clínica médica odontológica, como asimismo otorgar diversas prestaciones, establecidas en la cláusula o numeral dos del señalado contrato.

SEGUNDO: Que, por el presente acto, las partes de común acuerdo vienen en modificar los párrafos primero de la cláusula primera de dicho contrato, denominada – **Objeto del contrato**- en los siguientes términos:

La Corporación representada en la forma señalada en la comparecencia, encarga a la empresa los servicios de Arriendo de una Clínica Médica- Odontológica, con conductor y combustible incluidos, más un médico general, técnico paramédico, asistente dental, dentista, personal de aseo y monitor por 8 horas diarias, los días sábados de cada semana (4 días al mes).

En consecuencia, la empresa se obliga a realizar las siguientes prestaciones:

- 1) Poner a disposición de la Corporación Clínica Móvil Médica con conductor, combustible y todos los insumos requeridos para efectuar los operativos con un médico, un asistente dental, un dentista y personal de aseo proporcionado por "La Empresa" por 8 horas diarias, los días sábados de cada fin de semana (4 días al mes), mediante un programa de visitas a localidades o puntos de atención que previamente establecerá y comunicará la Corporación a "La Empresa".
- 2) Las partes acuerdan que la empresa prestará los servicios materia del presente contrato de acuerdo a las condiciones, definiciones y requisitos que el contrato le señale y los que deberán enmarcarse en los protocolos administrativos y clínicos de la Dirección de Salud de la Corporación.
- 3) El Médico General, efectuara todas las prestaciones clínicas ambulatorias definidas para atención primaria exceptuando urgencias las cuales solo serán tratadas previo visto bueno del facultativo.



CORPORACIÓN
L A M P A


María de la Salud.
Nº 13.542.000-1

4) Las prestaciones dentales serán las expuestas a continuación. Las prestaciones dentales serán las expuestas a continuación:

Acciones Preventivas:

- Examen
- Profilaxis
- Fluoración Barniz
- Sellantes
- Restauraciones de resina preventivas (PRR)

Acciones Curativas:

- Destartraje supragingival
- Tratamiento hipersensibilidad dentinaria
- Inactivación de caries
- Restauraciones de resina simple anteriores y posteriores
- Restauraciones de resina compuesta anteriores y posteriores
- Restauraciones de vidrio ionómero
- Restauraciones cervicales
- Interconsultas a Primer nivel de atención en caso de necesitar continuidad de tratamiento en extensión horaria y a Segundo Nivel de Atención en casos debidamente justificados.

Acciones de Urgencia: Sujeto a evaluación del dentista tratante

- Trepanación de urgencia por patologías dentarias con sintomatología dolorosa.
- Exodoncias simples
- Tratamiento pericoronaritis
- Restauraciones estéticas de urgencia

Sólo se realizarán restauraciones interproximales por caries clínicamente no visibles mediante examen radiológico.

TERCERO: Que asimismo las partes por el presente acto, las partes de común acuerdo vienen en modificar la cláusula cuarta de dicho contrato, denominada - ***Precio del contrato, forma y condiciones de pago.***, en los siguientes términos:

CUARTO: Que asimismo las partes por el presente acto, las partes de común acuerdo vienen en modificar la cláusula quinta de dicho contrato, denominada - ***Vigencia del contrato.***, en los siguientes términos:

El presente contrato tendrá vigencia a contar del día 1 de mayo de 2017, hasta el día 31 de diciembre de 2017.

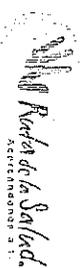
QUINTO: Precio. -*El valor total a pagar por los servicios contratados será la suma de \$9.500. 000.- (nueve millones quinientos mil pesos) impuestos incluidos.*

En caso que se necesite la contratación adicional a lo pactado en cláusula segunda, el día adicional tendrá un costo de \$ 2.375.000.- (dos millones trescientos setenta y cinco mil pesos) más impuestos en las mismas condiciones antes descritas en cuanto a equipamiento técnico y humano."

SEXTO: Personería: La personería de doña Alejandra Ramirez Verdugo , para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social De Lampa, consta de sesión extraordinaria de Directorio de fecha 20 de enero de 2017, reducida a escritura pública con fecha 1 de febrero de 2017, ante Segunda Notaria de Colina con asiento en Lampa de doña Gloria Ortiz Carmona, repertorio: 89-17. Por su parte la personería de don Héctor Iván Acevedo Daza para representar a Clínicas Móviles Ruta De La Salud Limitada consta de escritura pública de fecha 28 de mayo del año 2012, otorgada ante la Notaría de doña Antonieta Mendoza Escalas, todos documentos que no se



CORPORACIÓN
L.A.M.P.A.



insertan por ser conocidos por las partes.

SEPTIMO: Cláusula de Confidencialidad: Las partes se comprometen expresamente a guardar absoluto secreto sobre las actividades de "La Corporación", así como sobre los documentos confidenciales de "El Prestador" o "La Empresa" y de los clientes a que tuviera acceso en consecuencia del presente Contrato, y se obligan a no revelar su tenor a terceros, ni a utilizarse de los mismos, observando su confidencialidad aun después de la vigencia del presente ajuste, so pena de ley.

Dada la naturaleza de los servicios prestados por el "El Prestador" o "La Empresa", este deberá mantener estricta confidencialidad de los movimientos económicos, técnicos y administrativos de "La Corporación", que por cualquier motivo o circunstancia tomare conocimiento, tanto hacia el exterior de la organización, como al interior del mismo personal técnico u otro adquiera.

Igualmente "La Corporación", deberá mantener estricta confidencialidad de los secretos de industria, manuales de procedimientos, portafolio de servicios ,listado de clientes, servicios prestados o cualquier otra información relevante para el desarrollo del giro social del "El Prestador" o "La Empresa", la que deberá mantener en absoluta confidencialidad siendo su divulgación o aprovechamiento por su parte un incumplimiento grave de las obligaciones que emanan del presente contrato.

OCTAVO: Misceláneas:

Cooperación. Cada una de las Partes, se compromete a suscribir y entregar todos los documentos adicionales y tomar todas las medidas que sean

razonablemente necesarias para llevar a cabo los propósitos y la finalidad del presente Contrato y para cumplir con sus respectivas obligaciones.

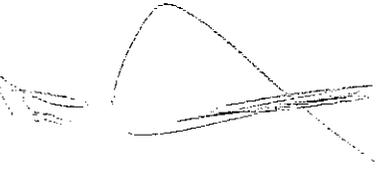
Notificaciones. Cualquier comunicación o notificación que las Partes deban enviar una a la otra, o bien recíprocamente en relación con el presente Contrato, deberán hacerse al domicilio establecido en la comparecencia del presente Contrato, mediante carta despachada por correo certificado, la que se entenderá recibida por la otra parte, a los tres días hábiles, contados desde su despacho. Cualquiera de las Partes podrá cambiar su dirección para los efectos de este Contrato, previa notificación por escrito a la otra parte.

Conocimiento General. Al firmar este Contrato, todas las partes en forma expresa reconocen que han leído y entendido este Contrato por completo. Cada parte de este Contrato reconoce que antes de firmarlo recibió del asesor de su elección todo consejo competente que la parte consideró necesario.

Propiedad Intelectual.

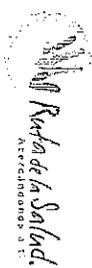
Las partes dejan expresa constancia que conocen, reconocen y respetarán la propiedad intelectual que posee Clínicas Móviles Ruta de La Salud Limitada, respecto de su PORTAFOLIO DE SERVICIOS CLINICAS MOVILES RUTA DE LA LIMITADA y que estos se encuentran reconocidos intelectualmente bajo el certificado de registro N° 274.208 DIBAM, Departamento De Derechos Intelectuales.

NOVENO Ejemplares: El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y validez, quedando dos en poder de La Corporación y uno en poder de La Empresa.





CORPORACION
L.A.M.P.A.



Roberto La Salceda
Asesorador S. E.

DECIMO: En todo lo demás, regirá documento suscrito por las partes, con fecha 28 de diciembre de 2015. El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del "prestador" y dos en poder de la Corporación.

Hector Ivan Acevedo Daza
Representante Legal

CLÍNICAS MÓVILES RUTA DE LA SALUD LIMITADA

Alejandra Ramirez Verdugo
Representante Legal

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA